

Denominación	Cantidad por vehículo
Grapa	2
Grapa	14
Bomba limpia-parabrisas	1
Grapa	1
Central Warning	1
Interruptor Warning	1
Clip tubular	8
Abrazadera	4
Tubo flexible	2
Rodamiento axial	1
Bloque	1
Cigüeñal	1

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9815 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Foret, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Foret, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 1372/1962, de 14 de junio («Boletín oficial del Estado» de 23 de junio), prorrogado por Ordenes comunicadas de 13 de marzo de 1967 y 23 de mayo de 1972 hasta el 26 de enero de 1977, y cambiada la denominación por Decreto 2213/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de enero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Foret, S. A.», por Decreto 1372/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio, prorrogado por Ordenes comunicadas de 13 de marzo de 1967 y 23 de mayo de 1972 hasta el 26 de enero de 1977, y cambiada la denominación por Decreto 2213/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), para la importación de etilendiamina, sulfato de manganeso monohidratado, dimetilamina y monometilamina, y la exportación de diversos productos químicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9816 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Artes Gráficas Cobas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Artes Gráficas Cobas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 432/1967, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y ampliado y transferido por los Decretos 1461/1975, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y 520/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Artes Gráficas Cobas, S. A.», por Decreto 432/1967, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y ampliado y transferido por los Decretos 1461/1975, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y 520/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para la importación de papel offset y cartulina estucada y la exportación de tarjetas postales, tarjetines, Christmas, estampas, papel fantasía, sobres, álbumes para colorear, calendarios y libros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9817 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Alysa, S. L.», por Orden de 28 de junio de 1974, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las palmillas de materia plástica.*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Alysa, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por orden de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), para la importación de pieles para corte y ferro, crupeños y planchas sintéticas, y la exportación de calzado de señora, solicita incluir entre las mercancías de importación las palmillas de materia plástica artificial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Alysa, S. L.», con domicilio en calle Velázquez, sin número, Elda (Alicante), por Orden ministerial de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), en el sentido de que se incluyan entre las mercancías de importación las palmillas de materia plástica artificial (P. E. 84.05.91).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 200 palmillas, incorporadas a 100 pares de zapatos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se darán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, la misma cantidad de estas palmillas de materia plástica artificial.

No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9818 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Mopletal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de camas y literas metálicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1976, páginas 25416 y 25417, se corrige en el sentido de que en su norma 1.ª, donde dice: «y la exportación de camas metálicas plegables y literas metálicas (P. A. 73.35)», debe decir: «y la exportación de camas metálicas plegables y literas metálicas (P. A. 84.03.13)».